DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de Chihuahua, denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte encargado de diseñar y ejecutar la política municipal del deporte y la cultura física en la población en general, en términos del presente acuerdo, de su decreto de creación y del Reglamento que normara su organización y funcionamiento. ***[Artículo modificado por Acuerdo publicado en P.O.E. No. 31, de fecha 19 de abril de 2017].***

ARTÍCULO 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte y la cultura física de la población en general, en el Municipio de Chihuahua. ***[Artículo modificado por Acuerdo publicado en P.O.E. No. 31, de fecha 19 de abril de 2017].***

ARTÍCULO 3.- Son ordenamientos normativos supletorios del decreto que crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y los que establezca el Reglamento que regulará su existencia. ***[Artículo modificado por Acuerdo publicado en P.O.E. No. 31, de fecha 19 de abril de 2017].***

ARTÍCULO 4.- El Municipio de Chihuahua deberá incluir dentro de sus programas, planes y presupuesto, actividades deportivas y de cultura física, destinados al desarrollo integral de sus habitantes. ***[Artículo modificado por Acuerdo publicado en P.O.E. No. 31, de fecha 19 de abril de 2017].***

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos normativos el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Coordinar y fomentar la enseñanza, práctica popular y masiva del deporte y la cultura física, en el Municipio de Chihuahua;

II.- Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y cultura física acorde a la problemática e infraestructura del Municipio; ***[Fracción reformada por Acuerdo publicado en P.O.E. No. 31, de fecha 19 de abril de 2017].***

III.- Formular y aprobar el Programa Municipal de la Cultura Física y Deporte, acorde a la problemática e infraestructura del Municipio;

IV.- Establecer la colaboración y coordinación con el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter municipal, regional, estatal, nacional e internacional;

V.- Calendarizar programas de asesoría y capacitación técnica dirigidos a promotores deportivos a fin de proporcionar una mayor calidad competitiva y de organización;

VI.- Promover la creación de asociaciones, ligas y clubes municipales, en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes;

VII.- Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y el buen uso de los centros deportivos municipales que administre, procurando su óptimo aprovechamiento;

VIII.- Impulsar, con el apoyo de los distintos organismos deportivos, asociaciones municipales deportivas, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte;

IX.- Procurar que las personas con discapacidad tengan las facilidades para su libre acceso y desarrollo a las instalaciones o centros deportivos del Municipio;

X.- Fomentar los vínculos con las instituciones, organismos y agrupaciones dedicadas al quehacer deportivo y de cultura física, con el fin de promover y fomentar estas actividades en todos sus niveles;

XI.- Conformar las asociaciones municipales deportivas y comisiones necesarias para el logro de sus fines y acorde a sus atribuciones y obligaciones, sin perjuicio de los órganos, atribuciones y obligaciones que se establezcan en el Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte. ***[Fracción reformada por Acuerdo publicado en P.O.E. No. 31, de fecha 19 de abril de 2017].***

XII.- Contar con un registro actualizado de asociaciones, ligas y clubes deportivos en el Municipio de Chihuahua;

XIII.- Coordinar el registro y funcionamiento de las comisiones deportivas municipales;

XIV.- Se deroga; ***[Fracción derogada por Acuerdo publicado en P.O.E. No. 31, de fecha 19 de abril de 2017].***

XV.- Se deroga; ***[Fracción derogada por Acuerdo publicado en P.O.E. No. 31, de fecha 19 de abril de 2017].***

XVI.- Se deroga***; [Fracción derogada por Acuerdo publicado en P.O.E. No. 31, de fecha 19 de abril de 2017].***

XVII.- Se deroga; ***[Fracción derogada por Acuerdo publicado en P.O.E. No. 31, de fecha 19 de abril de 2017].***

XVIII.- Se deroga; ***[Fracción derogada por Acuerdo publicado en P.O.E. No. 31, de fecha 19 de abril de 2017].***

XIX.- Se deroga; ***[Fracción derogada por Acuerdo publicado en P.O.E. No. 31, de fecha 19 de abril de 2017].***

XX.- Se deroga; ***[Fracción derogada por Acuerdo publicado en P.O.E. No. 31, de fecha 19 de abril de 2017].***

XXI.- Se deroga; ***[Fracción derogada por Acuerdo publicado en P.O.E. No. 31, de fecha 19 de abril de 2017].***

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 6.- Para el estudio, decisión, planeación, ejecución y despacho de los asuntos que le competen al Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte, contará con los órganos establecidos en el Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, entre los que estarán:

I.- La Junta Directiva;

II.- Director del Instituto Municipal;

III.- El Sistema Municipal del Deporte;

IV.- La Comisión de Mediación y Arbitraje del Deporte Municipal;

V.- El Consejo Consultivo de la Cultura Física y el Deporte.

En el Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte se establecerán las facultades y obligaciones de cada uno de los órganos señalados en el presente artículo***. [Articulo reformado por Acuerdo publicado en P.O.E. No. 31, de fecha 19 de abril de 2017].***

ARTÍCULO 7.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, contará con las autoridades técnicas, de administración y el personal que determinen la Junta Directiva y el presupuesto asignado*.* ***[Articulo reformado por Acuerdo publicado en P.O.E. No. 31, de fecha 19 de abril de 2017].***

ARTÍCULO 8.- La Junta Directiva es la máxima autoridad del Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte, estará integrada por los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal y representantes del Honorable Ayuntamiento que señale el Reglamento que normará su existencia, además se invitaran a representantes de instancias estatales y de sectores privado y social, para quedar de la siguiente manera:

I.- Un Presidente, nombramiento que recaerá en el Presidente Municipal o en la persona que él designe;

II.- Un Secretario, que será el Director de Desarrollo Humano y Educación;

III.- Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto Municipal;

IV.- Siete vocales, que serán:

a) El Director de Seguridad Pública Municipal;

b) El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Pensiones;

c) Un representante del Instituto Estatal del Deporte;

d) Se deroga;

e) Un representante del sector privado,

f) Un deportista destacado;

g) Se deroga, y;

V.- Los Regidores integrantes de la Comisión del Deporte del H. Ayuntamiento, quienes contarán únicamente con voz. ***[Articulo reformado por Acuerdo publicado en P.O.E. No. 31, de fecha 19 de abril de 2017].***

Las decisiones de la Junta Directiva serán tomadas por la mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 9.- El Director del Instituto Municipal, será nombrado y removido por el Presidente Municipal.

CAPITULO IV

DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 10.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, se integrará por:

I.- Las aportaciones que realice el Gobierno Municipal, a través de los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos, así como por los subsidios y demás recursos que reciba de entes públicos;

II.- Las aportaciones que, en su caso, le realicen el Gobierno Federal, la Comisión Nacional del Deporte, el Gobierno del Estado de Chihuahua, el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, así como las Entidades Paraestatales y Paramunicipales;

III.- Las aportaciones que le realicen las personas físicas y morales nacionales o extranjeras, a través de donaciones, herencias, legados, fideicomisos y premios, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto;

IV.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera o se le destinen para su servicio;

V.- Los rendimientos financieros, recuperaciones y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;

VI.- Los recursos que el propio Instituto genere;

VII.- Las concesiones, permisos y licencias que se le otorguen conforme a los diferentes ordenamientos legales aplicables;

VIII.- Las aportaciones por la prestación de servicios y los honorarios que le correspondan; y,

IX.- Los demás recursos, bienes y derechos que se adquieran o reciban por cualquier otro título legal. ***[Articulo reformado por Acuerdo publicado en P.O.E. No. 31, de fecha 19 de abril de 2017].***

CAPÍTULO V

DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 11.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y sus trabajadores se regirán por las disposiciones jurídicas acordes a su naturaleza como

organismo descentralizado de la administración pública municipal. ***[Articulo reformado por Acuerdo publicado en P.O.E. No. 31, de fecha 19 de abril de 2017].***

Artículos transitorios:

Primero. - El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado;

Segundo. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Tercero. - El personal que en aplicación de éste ordenamiento sea asignado al Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte, no resultará afectado en sus derechos que haya adquirido en virtud de su relación laboral con la Administración Pública Municipal.

Cuarto. - El presupuesto asignado a la actual Subdirección del Deporte y la Juventud, para el presente ejercicio fiscal, así como los bienes patrimoniales que se le hayan destinado a dicha Subdirección, única y exclusivamente en lo relativo al deporte y la cultura física, pasarán a formar parte del Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte, en un lapso de 60 días naturales contados a partir de que el presente Decreto entre en vigor. Asimismo, los recursos humanos de la citada Subdirección, únicamente en cuanto tengan que ver con el área de la cultura física y el deporte, de igual forma pasarán a formar parte del Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte que se crea mediante el presente Decreto, en la misma temporalidad establecida en el presente artículo transitorio.

DATOS GENERALES

Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha, **24 de abril de 2008.** Publicado en el P.O. E. **No. 46**, de fecha **7 de junio de 2008.**

Primera modificación mediante Acuerdo aprobado en **S.O. 18/13** de fecha **19 de septiembre de 2013.** Publicado en el **P.O.E., No. 80,** de fecha **05 de octubre de 2013.**

Segunda modificación mediante acuerdo aprobado en S.O. 05/17 de fecha 08 de marzo de 2017. Publicado en el P.O.E., No. **31**, de fecha **19 de abril de 2017.**

Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

Subdirección de Normatividad y Proyectos Especiales.